



La Secretaría Jurídica y de Contratación, de conformidad con el Decreto No. 00653 del 16 de Diciembre de 2019. "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío" y en atención al Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"COMPRA DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 CON BLINDADO EN NIVEL III A CON MATERIALES LIVIANOS, DEBIDAMENTE DOTADO Y EQUIPADO, PARA REFORZAR LA SEGURIDAD Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO Y APOYAR LABORES PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN LA UNP SEGÚN ACTA COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO 001 DE 2021"**.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y ss del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se debe llevar a través de la modalidad denominada: **SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL DE MENOR CUANTIA.**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no superará la vigencia 2021. Término en el cual el CONTRATISTA deberá entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE, los vehículos objeto del contrato.

El plazo para la liquidación del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA Y FORMA DE LA MISMA

Conforme a lo señalado en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para este proceso se estima en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$539.016.262)**, respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos, con los cuales se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente proceso.

Nota 1: Los anteriores valores incluyen el precio del blindaje, del vehículo para blindar, de los requerimientos adicionales y de cada accesorio o adecuación en la operación secundaria, es el precio ofrecido en la cotización por el proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos e incluir el IVA y el impuesto al consumo cuando apliquen.

Para la presente contratación, el Departamento del Quindío cuenta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| DEPENDENCIA | NRO. CDP | FECHA DEL CDP | NOMBRE DEL RUBRO | RUBRO | VALOR DEL CDP |
|-------------|----------|---------------|------------------|-------|---------------|
| | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------|------|--------------|---|--|---------------|
| SECRETARÍA ADMINISTRATIVA | 2026 | 31 MAYO 2021 | VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS | 0304-2-1.2.1.1.3.7.1-20 | \$270.000.000 |
| SECRETARÍA DEL INTERIOR | 2012 | 31 MAYO 2021 | VEHICULOS AUTOMOTORES PARA USOS ESPECIALES N.C.P | 0309-2-3.2.1.1.3.7.1.0.4501029.4 9119-42 | \$270.000.000 |

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En el presente proceso de selección no se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, inherente a la convocatoria limitada a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa), de conformidad con respuesta a consulta #. P20210127000616, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 043 de 2021, el cual dispuso lo siguiente: (...)

*“Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las Página 11 de 25 convocatorias limitadas a mipymes. **Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes,** pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.”* (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original)

2

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel Departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión M-MACPC-14:

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO | EXCEPCIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO |
|-------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---|
|-------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---|



| | | | COMERCIAL | | COMERCIAL |
|------------------|-------------|----|-----------|----|-----------|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | 14 | SI |
| | Guatemala | SI | SI | 14 | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI |

NOTA 1: Respecto a los plazos señalados en los acuerdos comerciales, que aplican en cada caso del presente proceso, se aclara que, para el Departamento del Quindío, se aplicará la excepción que se contempla en la reducción del plazo, ya que la información del presente proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo IV del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 014 de 2021.

8. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos se podrán consultar en la plataforma del SECOP II.

9. CRONOGRAMA PROCESO DEL PROCESO

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Julian Mauricio Jara Morales

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó componente jurídico: Manuela González Toro – Abogada Contratista.
Revisó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación.